

Msp

A Despacho de la señora juez el presente proceso, informando que el banco de Occidente ha dado cumplimiento a la orden de embargo impartida por este Juzgado, así mismo el apoderado de la parte actora solicita que se acate a la medida de embargo del Juzgado Tercero de Familia del Circuito de Cali y terminación del proceso por pago total de la obligación. Sírvase proveer. Santiago de Cali, 12 de abril de 2021.



JANETH LIZETH CARVAJAL OLIVEROS
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Ref. Proceso Ejecutivo Laboral. Napoleón Ruiz Echeverry vs. Administradora Colombiana de Pensiones Colpensiones. Rad. 2015-0534-00

INTERLOCUTORIO No. 562

Santiago de Cali, Doce (12) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Visto el informe secretarial y verificado el embargo en la plataforma del Banco Agrario encuentra el despacho que existe a favor de la parte demandante título judicial **No. 469030002454675 del 26 de noviembre de 2019 por valor de \$50.421.772.17** consignado por el banco de occidente.

Así mismo el apoderado de la señora Yessenia Ramírez quien fuere reconocida como sucesor procesal dentro del proceso pide se sirva dar cumplimiento a la solicitud de embargo realizada por el Juzgado Tercero de Familia del Circuito de Cali dentro del Proceso Ejecutivo con Radicación No. 2014-00482, el depósito judicial No. 469030002454675 del 26 de noviembre de 2019 por valor de \$50.421.772.17 consignado por el Banco de Occidente

Así las cosas, dado que el valor consignado cubre el valor total de la liquidación del crédito (capital y costas) en el presente proceso, se ordenará poner a disposición del Juzgado Tercero de Familia del Circuito de Cali el depósito judicial No. **469030002454675 del 26 de noviembre de 2019 por valor de \$50.421.772.17**, dando así el cumplimiento de la medida de embargo solicitada, así como la terminación del proceso por pago total de la obligación.

En mérito de lo anterior el Juzgado

DISPONE:

1. Poner a disposición del Juzgado Tercero de Familia de Cali, el título judicial No. 469030002454675 del 26 de noviembre de 2019 por valor de \$50.421.772.17 correspondiente al pago ordenado en sentencia del proceso ordinario, esto con ocasión de la solicitud embargo radicada en este despacho mediante oficio No. 2014/82/915 del 4 de noviembre de 2015.

2.-Ordenar la terminación del proceso por pago total de la obligación.

3.-Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares decretadas, líbrese los oficios respectivos.

4.-Archívese el expediente previa cancelación de su radicación.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

**ANGELA MARIA VICTORIA MUÑOZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 005 LABORAL DEL CIRCUITO CALI**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

38e94e60b3d7e8b0e6d16078f1227971554c1d1248e406b0e0733128e8ab3072

Documento generado en 12/04/2021 12:14:39 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**